CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.2749923

JUAN FELIPE RENDON OCHOA, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula No. 71.339.621, quien en su calidad de Director Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 02630 del 02 de diciembre de 2014 y se posesionó con el Acta No 0165 del 02 de diciembre de 2014, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con NIT: 899.999.034-1,establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 2039 de 2004, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ALDENTAL S.A.S** con NIT**. 890.912.872-9** representado legalmente por **ANGELA MARIA MUÑOZ PALACIO** con **C.C 42.886.722** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la subsección 5 Mínima Cuantía artículo 2.2.1.2.1.5.2 el Decreto 1082 de 2015, **se acepta la oferta presentada en las condiciones estipuladas en los estudios previos, la invitación publica, y las que se indican a continuación**:

OBJETO: 5_630 COMPRAR INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, POR CONSULTA EXTERNA QUE PRESTA EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL “SMA” DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA.

Datos del contratista: **ALDENTAL S.A.S** con **NIT.** 890.912.872-9 **Dirección:** Calle 48#77 – 78 Medellín **Teléfono:** 2340133 **correo electrónico:** dental-contab@une.net.co, **Cuenta Corriente** con Nº 00991287204 de Bancolombia

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 7.650.827) incluido IVA Amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14121 del 15 de junio del 2021. Los valores que la entidad cancelará por los servicios prestados por el CONTRATISTA serán los ofertados y aceptados por la entidad y que encuentran en la oferta económica la cual hace parte integral de la presente aceptación y que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO PRODUCTO SIN IVA	VALOR TOTAL OFERTADO PRODUCTO CON IVA
1	RESINA (nanorelleno, restauración en el sector posterior, contracción volumétrica de 1.8, alta radiopacidad, alta resitencia al desgaste, fza compresiva 350 mpa)	JERINGA * 4 GRS	2	$ 204.000	
2	LIMPIADOR Y DESCONTAMINANTE ENZIMATICO, HIDROSOLUBLE.	PAQ. 12 BOLSASX 20GRS C/U	4	$ 200.000	
3	GLUTARALDEHIDO AL 2% (desinfectante de alto nivel, desinfección por inmersión, ph alcalino, biodegradable, bactericida, fungicida,virucida,tuberculicida,esporicida)	GALON x3.8 litros	5	$ 200.000	
4	BOLSA PARA ESTERILIZAR PEQUEÑA (5.7x12.4cm, autosellante)	CAJA x 200 unidades	2	$ 20.000	
5	BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA (9X26 cm, autosellante)	CAJA x 200 unidades	15	$ 315.000	
6	RESINA (nanohibrida, baja comprensión, fza compresiva de 462 mpa, radiopacidad 250%,relleno x peso 78%,contraccion de polimerizacion 2.7%,resistenciaal desgaste menor de 1.5% anual,translucidez,tixotropía)	JERINGA * 4 GRS	7	$ 490.000	
7	EYECTORES DE SALIVA (plásticas, desechables, no estéril no invasivo)	paquete x 100unidades	10		$ 69.675
8	LUNAS ESPEJO DE BOCA No.5(acero inoxidable, esterilizables)	unidad	15		$ 71.400
9	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO (protector, fotocurable, radiopaco, jeringa x 0.33gr, liberación de flúor, propiedades antibacterianas)	caja x 20 jeringas	1	$ 272.300	
10	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR (dispositivo de autocontenido, lectura rapida,3ra generación)	UNIDAD	10	$ 100.000	
11	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE SILICONA POR ADICIÓN (vinil polisiloxano, masilla tipo o, base y catalizador)	RECIPIENTE DE 400 GRS	1		$ 178.500
12	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE SILICONA POR ADICIÓN (vinil polisiloxano, masilla tipo o, base y catalizador)	RECIPIENTE DE 450 GRS	1		$ 292.181
13	MATERIAL DE IMPRESION (hidrofilico vinyl polisiloxano, tipo 3, cartucho de automezcla, tixotropico, alta elasticidad y resistencia al desgarro, alta estabilidad dimensional)	CAJA x 2 CARTUCHOS 48 a 50 ml	2		$ 204.680
14	MATERIAL DE IMPRESION (hidrofilico vinyl polisiloxano, tipo 3, cartucho de automezcla, tixotropico, alta elasticidad y resistencia al desgarro, alta estabilidad dimensional)	CAJA x 2 CARTUCHOS 48 s 64 ML	2		$ 204.680
15	MATERIAL DE IMPRESIÓN (polisulfuro elastomerico, tipo 2, consistencia media, alta resistencia a la compresión, base-catalizador)	CAJA x 2 BASE 90 a 130 GRS CATALIZADOR 90 a 130grs	2		$ 266.560

CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.2749923

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO PRODUCTO	VALOR TOTAL OFERTADO
16	CEMENTO TEMPORAL PARA PROVISIONALES (oxido de zinc sin eugenol, monodosis 2.4gr.)	caja x50 sobres	1	$ 140.000	
17	ANESTESIA CON VASOCONSTRICTOR (solución inyectable, carpules de 1.8ml)	caja x 50 carpules	3	$ 120.000	
18	ANESTESIA SIN VASO CONSTRTICTOR (solución inyectable, carpules de 1.8ml)	caja x 50 carpules	2	$ 80.000	
19	ACIDO FOSFORICO (agente grabador de esmalte dental, 37%)	Jeringa x 5ml	2	$ 17.600	
20	METIL-METACRILATO (liquido autopolimerizable)	fco x250ml	1		$ 13.952
21	ANESTESIA TOPICA (atomizador, uso tópico)	fco x 83ml	1	$ 67.480	
22	MATERIAL DE IMPRESIÓN-ALGINATO (polvo)	bolsax453grs aprox.	5		$ 130.900
23	MICRO APLICADORES (plásticos, desechables)	FCO X 100 UNIDADES	5		$ 47.600
24	ADHESIVO DENTAL (monocomponente, fotopolimerizable, autograbador)	FCO x 6 ML	2		$ 438.000
25	CEMENTO RESINOSO (cementación definitiva de coronas, puentes, incrustaciones, uso universal,cartucho de automezcla liberacion de flúor)	JERINGA DE AUTOMEZCLA 5 ML	2	$ 350.000	
26	INTEGRADORES CONTROL QUIMICO ESTERILIZACION	caja x 250 unidades	1		$ 66.640
27	GUARDIAN (0.5lt, polipropileno de alto impacto, esterilizable e incinerable)	recipiente 0.5lt	5		$ 23.800
28	FRESAS DIAMANTE GRANO GRUESO PARA OPERATORIA (colores negro, verde, azul)	unidad	30		$ 124.950
29	FRESAS DIAMANTE GRANO FINO (colores rojos, amarillo, blanco)	unidad	30		$ 124.950
30	JUEGO FRESA PISO 18090	kit * 6 unidades	2		$ 130.900
31	CUBETAS PARA IMPRESIÓN (metálicas, perforadas, superior e inferior, tallas, S,M,L)	kit x 6 unidades	2		$ 145.180
32	SEDA DENTAL (400 mts)	ROLLO * 400 MTS	1		$ 6.902
33	CINTA PARA AUTOCLAVE (rollo,18mmx50mt,1 solo uso)	ROLLO 50 MTS	1	$ 13.800	
34	REPUESTO MICRO ZEGUETA	BOLSA x 5 UNIDADES	5		$ 321.300
35	CEMENTO TEMPORAL (sin eugenol, autopolimerizable, restauraciones provisionales)	FCO x 40grs aprox.	2	$ 66.000	
36	HIDROXIDO CALCIO (polvo)	10 GRS	1	$ 7.200	
37	HIDROXIDO CALCIO (polvo)	10 GRS	1	$ 7.200	
38	AGUJAS PARA JERINGA ODONTOLOGIA (calibre 27,0.4x30mm, estériles, un solo uso)	caja x 100 unidades	1		$ 24.990
39	AGUJAS PARA JERINGA Odontología (calibre 30,0.3x25mm, estériles, un solo uso)	caja x 100unidades	1		$ 24.990
40	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO (cementación definitiva, autocurable, radiopaco, polvo-liquido)	pack	1	$ 88.000	
41	FLUOR GEL (uso topico, anticaries, accion remineralizadora)	fco x 500ml	1		$ 16.660
42	Discos Para acabado y pulido de resinas, Codificado por colores, con orificio metálico para fijación a mandril de ajuste rápido, en dos diámetros de 3/8" y 1/2	caja	1		$ 190.400
43	GASAS PRE CORTADAS (esponjas 4 pliegos, 5x5cm, no estériles)	paquete x 200unidades	12	$ 45.276	
44	CEPILLOS PROFILAXIS	caja x 144 unidades	1		$ 50.849
45	TIJERAS SUTURA	unidad	2		$ 11.334
47	JERINGA CARPULE ASPIRACION (acero quirúrgico, esterilizable)	unidad	5		$ 83.955
48	JERINGA ANESTESIA INTRALIGAMENTARIA (acero quirúrgico, esterilizable)	unidad	1		$ 469.000
49	PIN PLASTICO PARA PATRON DE NUCLEO	caja x 50	1		$ 16.152
50	ESPATULAS YESO (metálica., mango plástico)	unidad	2		$ 19.040
51	LIJAS METALICAS PARA PULIDO INTERPROXIMAL	paq x 12	10		$ 68.199
52	PIMPOLLOS PARA PULIR ACRILICO	unidad	5		$ 95.200
53	ESPATULAS RESINA (titanio, esterilizables)	unidad	10		$ 408.170
56	HILO RETRACTOR (100%algodon, trenzado, calibre 00,0,1)	unidad	3		$ 171.360
57	YESO TIPO III (piedra, modelos preliminares)	bulto	1		$ 178.500
58	BANDAS MILLAR	caja	2		$ 11.424
59	Tirilla rectiva ONETOUCH select	frasco x 25 unidades	2	$ 144.000	
	SUBTOTALES			$ 2.947.856	$ 4.702.971
	TOTAL OFERTA ECONOMICA			**$ 7.650.827**	

LUGAR DE ENTREGA DE BIENES: El SENA requiere que el contratista realice entrega d ellos bienes objeto del contrato en las instalaciones del Complejo Central del SENA torre sur en la calle 51 # 57 70, en Medellín- Antioquia

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se fija en Veinte (20) días calendario., contados a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de la respectiva garantía única.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato cancelado mediante un pago UNICO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del servicio referidos, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo

a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Para el pago el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo. NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario

GARANTÍAS:

Cumplimiento:	Protege la Entidad de eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputársele tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
Calidad de los bienes:	En términos de este concepto se debe contemplar el riesgo que pueda existir de que el contratista no cumpla con las especificaciones de los bienes o productos requeridos. Este amparo cubre a la Entidad contra el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en los documentos previos y en el mismo contrato. el cual debe ser por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA ENTIDAD PODRA IMPONER: MULTAS: En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas del cinco por mil (5x1000) del valor contrato por cada incumplimiento las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el SENA, Regional Antioquia. Para la imposición de las multas de manera unilateral, el SENA, Regional Antioquia, dará aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la sanción por parte del SENA, Regional Antioquia, el Contratista autoriza al SENA, Regional Antioquia para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del

CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.2749923

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL** Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CADUCIDAD** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el SENA, Regional Antioquia, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. El contratista deberá estar capacidad de entregar al SENA el 100% de los bienes y productos detallados en el formato de oferta económica. 2. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar, sobre los bienes y/o productos suministrados, el cumplimiento de las condiciones de carácter técnico, económico, de calidad y de vigencia. 3. Los productos, para los cuales aplique fechas de vencimiento, deberán tener una vigencia no inferior a diez y ocho (18) meses. 4. El contratista se compromete a entregar todos los productos y bienes, en el lugar, plazo y modo, establecidos por el SENA, en óptimas condiciones de calidad, presentación libre de defectos, vencimientos e imperfecciones, debidamente empacados, sellados y rotulados. 5. El contratista asumirá la responsabilidad del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y productos a satisfacción del SENA. 6. El contratista remplazará, a su costa, los bienes y productos que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el SENA, sin que ello implique modificación en las condiciones pactadas en el contrato. En el evento de no reposición de los mismos, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas. 7. El contratista asumirá el riesgo y propiedad de los bienes o productos hasta la entrega total en el lugar indicado y a satisfacción del SENA. 8. El contratista previo al momento de entregar los bienes o productos deberá asegurarse que estos cumplen con los protocolos y guías de atención en salud, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto establecidas en:
Resolución 4816 de 2008: “Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia”
Resolución 4002 de 2007: “Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos”
Resolución 1403 de 2007: “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, dentro de este manual se reglamenta la implementación de Farmacovigilancia (Numeral 5 del Capítulo III)”
Decreto 4562 de 2006: “Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 86 del Decreto 4725 de 2005”
Decreto 1011 de 2006: “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
Decreto 2200 de 2005: “Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del Servicio Farmacéutico, entre las que se encuentra: Participar en la creación desarrollo de Programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia.”
Resolución 4725 de 2005: “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.”
Resolución 434 de 2001 “Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se define las de importación controlada y se dictan otras disposiciones”
Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”

CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.2749923

Decreto 2092 del 2 de Julio de 1986: “Por el cual se reglamenta parcialmente los Títulos VI y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares.”
Ley 9 de 1979: “Por la cual se dictan medidas sanitarias”
9. Suministrar el 100% de los bienes objeto del contrato a celebrarse y acorde con los valores ofertados en la propuesta económica. 10. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato. 11. Cumplimiento de obligaciones en MATERIA AMBIENTAL: El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado y fichas de datos de seguridad. Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor debe entregar copia del radicado que demuestra la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental competente. Para el transporte de sustancias peligrosas el contratista debe allegar las certificaciones de la capacitación a conductores de los vehículos en los cuales se transportan dichos residuos. Para el transporte de sustancias químicas el proveedor deberá asegurar que el vehículo cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. Para el transporte de las referidas sustancias, el proveedor deberá contar con la póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. 12. Acatar las instrucciones que para la ejecución del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad de conformidad con los parámetros establecidos por el SENA. 2. Ejecutar el objeto contractual en los plazos y condiciones técnicas y económicas establecidos en las correspondientes clausulas, acorde con la invitación pública y la oferta, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6. acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA. 7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y/o la celebración de contratos dirigido a la ejecución del objeto contractual, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cuando así lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.10. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias correspondientes al suministro, transporte y entrega de insumos médicos. 11. Presentar la facturación correspondiente dentro del mes causado o máximo dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. 12. La factura deberá detallar el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, además de cumplir con los requisitos legales vigentes, se entregará factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA NIT. 899999034-1. 13. La facturación se debe presentar en forma ordenada, anexar los soportes de los bienes facturados, anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (el que corresponda al mes independiente del número de facturas presentadas). 14. El contratista se compromete a entregar todos los bienes en el lugar, plazo y modo, establecidos por el SENA, en óptimas condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad para los pacientes. En el

CLAUSULADO PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.2749923

evento contrario el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas. 15. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, responderá ante el Estado y sus leyes, desde lo civil y lo penal por omisiones y acciones que comprometan lo público. 16. Constituir a su costa las garantías de cumplimiento si así lo dispone el SENA. 17. El oferente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato proveniente de la invitación pública, sin autorización estricta y por escrito del ordenador del gasto. 18. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del contratista. 19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES SENA: 1.** Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección de Mínima Cuantía. 2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los bienes y productos como requisito para al pago al contratista.3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas. 6. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas. 7. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
8. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios). 9.Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 10. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.11. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública. 12.Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley. 13. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

SUPERVISIÓN: En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de supervisor a la funcionaria Yulie Eliana Calderón, del Servicio Médico regional Antioquia, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018, y como apoyo técnico se asigna al contratista Pablo Alberto Sarmiento Pineda Odontólogo Asesor del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia.

La presente aceptación se regirá por las condiciones contenidas en los estudios, invitación pública y por la oferta presentada por el Contratista el día 2 de agosto de 2.021.

LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOPII DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999

Elaboró y reviso: Kelly Johanna Jiménez Mora